

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1807
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Ref: Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD

DEMANDADO: ELIZABETH CHACON y HECTOR RAMON BONILLA

Radicación: 2020-00134

La apoderada de la parte actora interpuso recurso de reposición contra del auto de fecha 27 de septiembre de 2021, a través del cual, se aprobó las agencias en derecho fijadas en el auto interlocutorio No. 1467 del 20 de septiembre de 2021, advirtiéndole que el Despacho, no tuvo en cuenta los siguientes valores; **(i) \$2.539** notificación de Elizabeth Chacón, **(ii) \$2.539** notificación de Héctor Ramon Bonilla, **(iii) \$11.050** envío de oficio pagador de Elizabeth Chacón, y **(iv) \$11.050** envío de oficio pagador de Héctor Ramon Bonilla y pide sean incluidas.

En este orden de ideas, advierte el Despacho que le asiste razón a la recurrente, y, por tanto, se accederá a reponer el auto atacado, para en su lugar, incluir en la liquidación de costas las sumas dejadas de ver, así:

ITEM	GASTO	VALOR
1	Agencias en Derecho	\$450.000
2	Valor Notificación	\$5.078
3	Valor Oficio Pagador	\$22.100
	Total, Costas Procesales	\$477.178

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- REPONER para **REVOCAR** el auto de fecha 27 de septiembre de 2021, para en su lugar tener como liquidación de costas la siguiente:

ITEM	GASTO	VALOR
1	Agencias en Derecho	\$450.000
2	Valor Notificación	\$5.078
3	Valor Oficio Pagador	\$22.100
	Total, Costas Procesales	\$477.178

2.- Vista la liquidación de costas y como quiera que se ajusta a los valores reales y legalmente comprobados en el proceso, de conformidad con el artículo 366 del

Código General del Proceso, se le imparte su aprobación por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 160 DE HOY 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7419dd0cbff0ff243a93d109235e70d38aff4943ee753c31f6a2decd8428914**

Documento generado en 04/11/2021 03:57:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>